



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE

A S I S T E N

SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SR. CONSEJERO-SECRETARIO

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ

D. JAVIER CELAYA BREY

D. ALBERTO. GAITAN RODRIGUEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cinco de abril de de dos mil diecinueve, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Sres./as Deu del Olmo, Carreira Ruiz, García león y Ramos Oliva , se pasó al tratamiento de los

asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 29/03/19.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

2.1.- Convenio de colaboración con la Federacion de Futbol de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte, D. Emilio Carreira Ruiz, que literalmente es del siguiente tenor:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta para la gestión y funcionamiento de la escuela deportiva de fútbol, Campus de Verano y mantenimiento de instalaciones deportivas para el año 2019.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a



satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Fútbol de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2019.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta para para la gestión y funcionamiento de la escuela deportiva de fútbol, Campus de Verano y mantenimiento de instalaciones deportivas durante el año 2019.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 670.000€, se consignaran en las Partidas Presupuestarias 341.48019 "Subvención Federación de Fútbol de Ceuta".

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta, cuyotexto diligenciado por el Secretario del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, para la gestión y funcionamiento de la escuela deportiva de fútbol, Campus de Verano y mantenimiento de instalaciones deportivas durante el año 2019.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 670.000€, se consignaran en las Partidas Presupuestarias 341.48019 "Subvención Federación de Fútbol de Ceuta".

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.



3º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

3.1.- Autorizar, como gasto plurianual, el contrato de servicio de reparación y mantenimiento del complejo de la red de suministro de agua no potable de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sector comprendido entre Parque de Santa Catalina y Jardines de la Argentina.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Fernando E. Ramos Oliva, que literalmente es del siguiente tenor:

"PRIMERO. La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad en uso de sus competencias tiene intención de solicitar al órgano competente en materia de contratación la tramitación de expediente de "SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA NO POTABLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PARQUE SANTA CATALINA Y JARDINES DE LA ARGENTINA".

SEGUNDO. El ámbito temporal de la citada contratación abarcaría los años 2019 y 2020 con un presupuesto total de 223.000 €, IPSI incluido, distribuidos de la siguiente manera:

Año 2019: RC por importe de 111.500 €.

Año 2020: RC Fut por importe de 111.500 €.

TERCERO. La citada contratación tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al período comprendido entre los años 2019-2020.

De conformidad con la Base 30 del vigente presupuesto, el procedimiento para acordar los gastos plurianuales, como es el supuesto que nos ocupa. De acuerdo con dicha Base el procedimiento será el siguiente:

1. La realización de gastos de carácter plurianual se sujetará a lo que dispone el artículo 174 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado 'de gasto plurianual', en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

3. Siendo el órgano competente para la adopción de acuerdo de gastos plurianuales el Consejo de Gobierno.

Por todo ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º Autorizar, como gasto plurianual, el contrato de 'SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA NO POTABLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PARQUE SANTA CATALINA Y JARDINES DE LA ARGENTINA" durante los años 2019 y 2020, por un precio total de 223.000 € (IPSI incluido), distribuidos de la siguiente forma:



Año 2019: RC por importe de 111.500 €.
Año 2020: RC Fut por importe de 111.500 €.

2° Aprobar la inclusión de la cantidad correspondiente a la anualidad 2020 dentro de los estado de gastos del ejercicio 2020 al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato."

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1° Autorizar, como gasto plurianual, el contrato de ' SER VICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA NO POTABLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PARQUE SANTA CATALINA Y JARDINES DE LA ARGENTINA" durante los años 2019 y 2020, por un precio total de 223.000 € (IPSI incluido), distribuidos de la siguiente forma:

Año 2019: RC por importe de 111.500 €.
Año 2020: RC Fut por importe de 111.500 €.

2° Aprobar la inclusión de la cantidad correspondiente a la anualidad 2020 dentro de los estado de gastos del ejercicio 2020 al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

4º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD

4.1.- Convenio de colaboración con la Institucion Cruz Roja Española Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D^a. Adela M. Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española-Ceuta, para promover los recursos existentes y necesarios que garanticen el derecho de los hijos a mantener contacto con los padres y sus respectivas familias, sea cual sea el motivo que provoque la situación de ruptura familiar siempre que conlleve una separación temporal o definitiva de los menores de su núcleo familiar habitual (separación, divorcio, medidas de protección...)

Para ello debe concederse una subvención de 171.848,72 euros incluidos en la partida 480.17.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Puntos de Encuentro", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2019.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.



Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española- Ceuta para puntos de encuentro, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2019 de 171.848,72 euros incluidos en la partida 480.17.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Puntos Encuentro".

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española- Ceuta para puntos de encuentro, conforme al texto que, diligenciado por el Secretario del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2019 de 171.848,72 euros incluidos en la partida 480.17.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Puntos Encuentro".

4.2.- Convenio de colaboración con la Institucion Cruz Roja Española en Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D^a. Adela M. Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española en Ceuta, para la concesión de ayudas de emergencia social que cubran necesidades básicas a personas y familias necesitadas.

Para ello debe concederse una subvención de 500.000 euros dicha cantidad se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.16.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Necesidades básicas", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2019.

Se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad



Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española en Ceuta para la concesión de ayudas de emergencia social que cubran necesidades básicas a personas y familias necesitadas, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2019 de 500.000 euros incluidos en la partida 480.16.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Necesidades básicas", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2019."

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española en Ceuta para la concesión de ayudas de emergencia social que cubran necesidades básicas a personas y familias necesitadas, conforme al texto que, diligenciado por el Sr. Secretario del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2019 de 500.000 euros incluidos en la partida 480.16.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Necesidades básicas", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2019."

4.3.- Convenio de colaboración con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta (AFA).-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D^a. Adela M. Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta (AFA). Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

Para ello debe concederse una subvención de 215.000 euros incluidos en la partida 480.10.231.0.010 "Subvención AFA", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2019.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:



1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la AFA conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de una subvención para AFA de 215.000€ como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.10.231.0.010 "Subvención AFA".

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- **Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la AFA conforme al texto que, diligenciado por el Secretario del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.**

2.- **Aprobar la concesión de una subvención para AFA de 215.000€ como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.10.231.0.010 "Subvención AFA".**

5º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMÓN. PÚBLICA Y EMPLEO

5.1.- Servicios Extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo, D. Alberto Gaitán Rodríguez, que literalmente es del siguiente tenor:

"La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.019 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2019 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Horas extraordinarias del mes de febrero de 2.019 y otras de meses anteriores aún pendientes de abono, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 63.391,65 €.

FEBRERO

BIBLIOTECA

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
ANTONIO	CAMPOAMOR	BARREDO	45074102J	10	0	0	250,00 €

CPD

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
RAFAEL ANT.	LARA	GUZMAN	45074262N	3	11	0	405,00 €
PABLO ANT.	MIÑANO	CARMONA	45090631M	7	35	0	1.225,00 €
ARMANDO	RUIZ	GARCIA	45071432B	1	4	0	145,00 €
ALVARO	MARTIN	LARA	45082110V	10	9	0	520,00 €

ESTADÍSTICA



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ORGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE MANUEL	ARCHE	HERNANDEZ	09161736P	15	0	0	375,00 €

FOMENTO

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE ANTONIO	SANCHEZ	GIL	45060189S	34	0	0	850,00 €
M.JESUS	DE COS	GARCIA	45072510P	35	0	0	875,00 €

LA ESPERANZA

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JESUS	DORADO	ALONSO	45070585S	16	8	0	640,00 €
JESUS ANTON.	TABARES	ROJAS	45083069X	2	22	0	710,00 €
MOISES	GONZALEZ	GONZALEZ	45090826Q	14	10	0	650,00 €

MAYORDOMÍA

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE ANTONIO	GONZALEZ	GUTIERREZ	45061683Z	3	14,5	0	510,00 €
GEMA	SANCHEZ	HOMS	45076469B	0	2	0	60,00 €

PARQUES Y JARDINES

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
MOHA.LAARBI	ABDESELAM	AHMED	45086878R	5	2	0	185,00 €
FCO.MANUEL	GUERRA	DE LA TORRE	45068122J	5	2	0	185,00 €
JOSE MANUEL	BELTRAN	ARQUES	45070496H	5	2	0	185,00 €
FRANCISCO J.	CARPIO	ZUMAQUERO	45070467N	5	2	0	185,00 €

PRESIDENCIA

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
RAMON	BERNAL	GARCIA-TORRE	45075864G	15	0	0	375,00 €

RESIDENCIA DE MAYORES

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
CRISTINA	MUELA	AGUILERA	45070643G	0	7	0	210,00 €
CARMEN	MATA	PADILLA	45077102T	7	0	0	175,00 €
MARIA JOSE	GARCIA	CORBELLA	45087283S	0	10	0	300,00 €

SANIDAD ANIMAL

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE ANTONIO	BLANCO	MARTIN	45076212F	0	5	0	150,00 €
JOSUE	COMPAZ	ORELLANA	45085384W	0	5	0	150,00 €
DIEGO	REQUEJO	SEGURA	45088898C	0	5	0	150,00 €
ANTOLIN	REQUEJO	SEGURA	45088899K	0	5	0	150,00 €

SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE	MUÑOZ	TROLA	45068594W	0	24	0	720,00 €
CARLOS JAVI.	VICARIO	ROMERO	45095069G	16	8	0	640,00 €
FRANCISCO J.	VALENZUELA	GUERRERO	45092091Q	0	24	0	720,00 €
JESÚS	DORADO	CRIADO	01647167E	2	22	0	710,00 €
ANDRÉS	DEL RÍO	JARQUE	45106228P	2	22	0	710,00 €

NOVIEMBRE (2018)

SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
ANTONIO	CORTIZO	SANCHEZ	45076286N	0	24	0	377,52 €

ENERO (2019)

POLICÍA LOCAL

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE MARIA	GUERRERO	ORDUÑA	45068316T	0	0	8	280,00 €
ANTONIO	HOYOS	MORALES	45069543P	0	0	13,66	478,09 €
MANUEL	PEREZ	SEGURA	45070153C	0	0	8	280,00 €
MANUEL	PIÑERO	MONTES	45069876L	5	1	0	155,00 €
ANTONIO F.	JURADO	GARCIA	45085894Y	4	2	0	160,00 €
MELCHOR	MUÑOZ	ROMERO	45070245C	4	2	0	160,00 €
JOSE	CADAVIECO	HERRERO	45069852H	0	5	0	150,00 €
JUAN CARLOS	LORENTE	JAEN	45068775E	7	14	0	595,00 €
JUAN MANUEL	MOYA	GARCIA	45069900C	0	6	8	460,00 €



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ORGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

ELIO	SOTO	VAZQUEZ	45068505M	0	7	0	210,00 €
JOSE MANUEL	ORELLANA	NIETO	45069848Z	0	6	0	180,00 €
FRANCISCO J.	YANEZ	SANCHEZ	45067556E	0	7	0	210,00 €
AGUSTIN	MELENDEZ	ALECHAGA	45075043B	0	6	0	180,00 €
MARCO ANTON.	POZO	BELMONTE	45078160T	0	7	0	210,00 €
CARLOS	ROMAN	PEREZ	45080252E	3	2	1	170,00 €
DAVID	BANDERA	PELAEZ	45082983Q	35	0	0	875,00 €
MANUEL JESUS	CHICON	BALLESTEROS	45094471G	4	8	0	340,00 €
FELIPE MANU.	ESCRINA	VIDAL	45086388V	0	6	8	460,00 €
ANTONIO	FERNANDEZ	MOLINA	45069206Q	16	15	7	1.095,00 €
JOSE JAVIER	SALINAS	TINEO	45076176V	0	9	7	515,00 €
JOSE	TORO	MORENO	45076711T	17	21	7	1.300,00 €
FRANCISCO J.	ROBLES	MORENO	45080554W	4	2	0	160,00 €
AURELIO	MORON	MARTIN	45080107S	4	2	0	160,00 €
VICTOR JOSE	LEON	PEREZ	45090032G	0	8	0	240,00 €
FRANCISCO J.	GONZALEZ	REYES	45080591Q	8	4	13,66	798,09 €
PEDRO	ESPINOSA	RAMIREZ	45077502D	3	3	8	445,00 €
ABDEL-LAH	AHMED	MOHAMED	45084702X	0	7	0	210,00 €
CARLOS	TIZON	GARCIA	45077630E	3	3	0	165,00 €
ANTONIO JAV.	SANCHEZ	VALLEJO	45084528C	4	9	0	370,00 €
VICTOR MAN.	PEREZ	BERMUDEZ	45094497F	9	16	17	1.300,00 €
RAFAEL M.	PEREZ	VALLEJO	45079722K	4	8	7,66	608,09 €
JESUS	GARCIA	MOLINA	45077520G	8	10	7,66	768,09 €
AGUSTIN	MELENDEZ	DUARTE	45082569Q	0	9	0	270,00 €
CARLOS M.	DURAN	GARCIA	45080527K	0	7	7	455,00 €
RAFAEL	ALVAREZ	TORRES	45080652P	0	7	0	210,00 €
NADIA	AOMAR	DADI	45091872G	0	6	0	180,00 €
LUIS MARIA	MATEO	ZABALLOS	45294073N	0	6	0	180,00 €
JUAN JOSE	HERNANDEZ	ORTIGOSA	45082343C	4	11	0	430,00 €
ANTONIO	DAMIAN	NIETO	45075041D	0	7	0	210,00 €
JAVIER	GONZALEZ	MIAJA	45092390Q	3	3	8	445,00 €
CARLOS	GUZMAN	SOTO	45094296J	9	3	0	315,00 €
CARLOS JESUS	GOMEZ	GRANADOS	45085247A	0	0	8	280,00 €
SERGIO	SANCHEZ	FLORES	45095378Z	0	6	8	460,00 €
SERGIO	PEREZ	RAMIREZ	45096801B	4	8	7,66	608,09 €
SERGIO ALEJ.	CABALLERO	SARRIA	45090270N	0	6	13,5	652,50 €
NICOLAS IVAN	CUADRA	VEGA	45094402G	0	6	0	180,00 €
RAFAEL	MOLINA	GARCIA	45097425Z	0	6	0	180,00 €
JUAN CARLOS	CONTRERAS	BUENO	45086469Y	4	2	8	440,00 €
DANIEL	OLIVA	SANCHEZ	45093344G	4	2	7	405,00 €
SERGIO	PAJARES	LARA	45091888C	4	2	0	160,00 €
JAVIER	GOMEZ	GRANADOS	45095295T	4	2	0	160,00 €
FERNANDO	ROBLES	MORENO	45097321W	0	6	0	180,00 €
JOSE MANUEL	JIMENEZ	SUAREZ	45089971N	7	4	1	330,00 €
FRANCISCO	VAZQUEZ	VISIEDO	45096231Q	3	3	8	445,00 €
JOSE MARIA	MARIN	MACIAS	45088212R	4	2	8	440,00 €
CARLOS	MARUGAN	GALLARDO	45086615Z	13	11	0	655,00 €
MIGUEL ANGEL	AGUILAR	CAMUÑEZ	45086141T	4	2	0	160,00 €
VICTOR MA.	HEREDIA	ZAPATA	45086117E	0	6	0	180,00 €
OSCAR	CARRILERO	BARRERA	45084949G	0	6	0	180,00 €
JULIO JUAN	CAJAL	MARTIN	45089123S	8	4	7,66	588,09 €
OSCAR JUAN	TOLEDO	PARDO	45082809A	3	3	8	445,00 €
HOSSAIN	AHMED	MOHAMED	45094526J	8	11	0	530,00 €



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ORGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

MANUEL	MURCIA	PACHECO	45076398D	7	12	8	815,00 €
JESUS ANTON.	TABARES	ROJAS	45083069X	7	5	13	780,00 €
FRANCISCO J.	SALGUERO	SANTOS	45076327F	0	6	0	180,00 €
OSCAR	BARRIOS	VIGO	45088344H	0	11	8	610,00 €
ANTONIO M.	LÓPEZ	GARCIA-TORRE	45073761V	0	9	0	270,00 €
RAFAEL JAV.	PEREZ	LOPEZ	45095185M	0	6	0	180,00 €
OSCAR DIEGO	DORADO	RODRIGUEZ	45106403E	0	11	7	575,00 €
RAUL	VILLALTA	NÚÑEZ	45101356N	0	12	0	360,00 €
FRANCISCO J.	MOSCOSO	PEREZ	44185251C	3	10	0	375,00 €
JOSE RAMON	RUIZ	SANCHEZ	45092104Y	5	7	0	335,00 €
JUAN JOSE	MATEO	CARAVACA	45095791J	3	8	0	315,00 €
EDUARDO	BARRIOS	VIGO	45100393S	9	8	0	465,00 €
EDUARDO	VALLEJO	DELICADO	45082341H	5	7	0	335,00 €
DANIEL	LEON	CEBADA	75756693Y	5	7	0	335,00 €
ENRIQUE	GONZALEZ	CASAS	45082895C	0	6	0	180,00 €
ANTONIO JAV.	SANCHEZ	MUNOZ	45096257L	0	6	0	180,00 €
JUAN CARLOS	GONZALEZ	SALAS	45090983N	0	6	0	180,00 €
MOHAMED L.	HAMED	MOHAMED	45088204Q	3	3	0	165,00 €
MARCO ANT.	DELGADO	SANTIAGO	45090230H	0	6	0	180,00 €
OSCAR	PEREZ	VALLEJO	45090316N	8	10	0	500,00 €
ANTONIO JOSE	CORBACHO	DEL TORO	45099683H	0	6	0	180,00 €
RAFAEL	BORREGO	GILES	45101800L	4	9	0	370,00 €
JUAN ANTONIO	RIOS	MESA	45095534D	0	12	7	605,00 €
VICTOR MANU.	GONZALEZ	JIMENEZ	45094866P	4	2	0	160,00 €
JAIME	HOYOS	LOPEZ	45099093A	7	5	8	605,00 €
ILDEFONSO	BECERRA	GARCIA	45080769X	11	7	0	485,00 €
JUAN ANTONIO	BAEZA	GARCIA	45089513Z	8	10	0	500,00 €
YASIN	MOHAMED	HASSAN	45085203M	4	2	0	160,00 €
RICARDO	COSTA	BARRIENTOS	45086573H	4	13	0	490,00 €
JOSE JAVIER	EXPOSITO	PEREZ	45098594X	3	8	0	315,00 €
GEMA	MURIEL	FERNANDEZ	45085055H	0	7	0	210,00 €
SERGIO	GUZMAN	SOTO	45094295N	4	2	8	440,00 €
JOSE	BELMONTE	AMADO	45091118D	0	6	0	180,00 €
ANGEL JOSE	RUIZ	GARCIA	45097091W	0	6	0	180,00 €
MIGUEL ANGEL	VERDEJO	RODRIGUEZ	45082971G	3	9	1	380,00 €
MIGUEL ANGEL	FERNANDEZ	BERNAL	45095193J	0	0	7,66	268,09 €
FRANCISCO J.	PEREZ	BERROCAL	45101673F	3	10	8	655,00 €
FRANCISCO	ALMODOVAR	RUIZ	45085791H	0	13	0	390,00 €
FRANCISCO L.	CABEZÓN	AYORA	45090635D	0	7	0	210,00 €
GINES	GARCIA	PADILLA	45097991M	0	6	0	180,00 €
CHRISTIAN	QUERO	MUÑOZ	45102122L	3	10	8	655,00 €
JOSE MARIA	RAMIREZ	ORGAZ	45091327B	3	3	0	165,00 €
ANTONIO M.	MARTIN	PATO	45106956T	3	3	0	165,00 €
JOSE MIGUEL	FERNANDEZ	WANCENLEN	45106950V	0	7	8	490,00 €
ALVARO	RUIZ	PEREZ	45105687L	0	7	0	210,00 €
RAMON	GARCIA	PASERO	51422490X	0	6	0	180,00 €
RAUL	VAZQUEZ	MIRANDA	45105934J	0	7	0	210,00 €
ALEXIS	CASTAÑEDA	CASTILLEJO	45105943E	3	3	14	655,00 €
JORGE	OLIVA	GIL	45110021Y	4	2	0	160,00 €
SIMON	PALMA	FERNANDEZ	45112350N	3	9	0	345,00 €
FRANCISCO JAVIER	GARCÍA	LÓPEZ	45111886P	3	3	0	165,00 €
FRANCISCO JAVIER	CARRASCO	LUQUE	45117182Z	3	2	0	135,00 €
CRISTIAN	TROLA	SÁNCHEZ	45108417N	0	0	8	280,00 €
JOSÉ ANTONIO	VISO	ÁLVAREZ	45109658B	0	11	0	330,00 €
JUAN MANUEL	MUNOZ	HIDALGO	45115701M	4	7	0	310,00 €



JESÚS	GALVÁN	POZO	01647001V	3	8	9	630,00 €
FRANCISCO J.	CARRILLO	DOMÍNGUEZ	45106043F	3	8	1	350,00 €
ÁNGEL LUIS	MORENO	MÁRQUEZ	45110270W	4	2	0	160,00 €
JAIME	LLODRA	MERELO	45116719B	0	6	8	460,00 €
JUAN PEDRO	CASANOVA	GÓMEZ	45115496F	8	4	0	320,00 €
ADÁN	SANTIAGO	KADIONA	45110247W	7	4	9	610,00 €
ISMAEL	CASTRO	ABDESELAM	45115976G	0	6	0	180,00 €
EVA MARÍA	GONZÁLEZ	GRANJA	45085579J	6	5	1	335,00 €
JUAN MIGUEL	LÓPEZ	REBOLLO	79029937M	4	2	0	160,00 €
OSCAR	TRAVERSO	ROMINGUERA	45091090G	6	5	9	615,00 €
FRANCISO JESÚS	TERUEL	LÓPEZ	45115102G	11	13	0	665,00 €
FERNANDO J.	VARGAS	MORALES	45109648R	3	3	8	445,00 €
JOSÉ LUIS	GUTIÉRREZ	ABDELKADER	45117613P	3	3	8	445,00 €
DANIEL	CABEZÓN	AYORA	45110556N	4	8	14	830,00 €
JOSÉ CARLOS	AYALA	MANCERA	71558815L	0	6	8	460,00 €
ALEJANDRO	SÁNCHEZ	ROMÁN	45115444R	0	6	8	460,00 €

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

6º) ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.- Convenio de colaboración con la Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceua.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, que literalmente es del siguiente tenor:

“La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto 40 del Decreto de Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2.017.

En el ejercicio de las mismas, el Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de Ceuta ha solicitado una subvención para hacer frente a los gastos recogidos en el presupuesto de ingresos y gastos para año 2019, de conformidad con el proyecto de actividades presentado ante esta Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de promocionar y salvaguardar las tradiciones inmemoriales de la Semana Santa en esta Ciudad, estando acorde dicho proyecto con las competencias delegadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.



Por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017, en su punto cuarto se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: i) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

Las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

La base de ejecución 42 de los presupuestos para 2019 establece los requisitos previos a la concesión de las subvenciones, los cuales han sido verificados por la Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo y de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención solicitada por el Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de Ceuta, se encuentra prevista nominativamente en el presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2.018, en la partida con el nombre "Transferencia Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta" con el n ° 48004.3342.012.

PROPUESTA

1º. Otorgar la subvención solicitada por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, por un importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 C) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2019.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º. Otorgar la subvención solicitada por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, por un importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 C) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2019.

2º.- Aprobar el Convenio cuyo texto, diligenciado por el Secretario del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, regirá la citada subvención



7º) INFORMES DE GESTIÓN

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento y queda enterado de Decreto nº 006610, de 24 de julio de 2018, del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, por el que se encarga a medio consistente en la redacción de proyecto y ejecución de obras de sustitución de cubierta del edificio del Centro Federico García Lorca, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la Empresa de Transformación Agraria S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA).

Igualmente, por el Sr. Presidente y los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las once horas, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE